

CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
JUVENTUD Y DEPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA  
Y URBANISMO

**897.-** Habiéndose intentado notificar la orden de desistimiento de licencia de obras a D. MOHAMED EMBAREK EL OUARRAD, sito en CALLE NAO, CABO LA, 34 B, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden registrada al número 780 de fecha 11 de marzo de 2014 ha dispuesto lo siguiente:

**ASUNTO: DESISTIMIENTO LICENCIA DE OBRAS EN CALLE NAO, CABO LA, 34 B**

Vista propuesta del Director General de Vivienda y Urbanismo, de fecha 11 de marzo de 2014, que literalmente copiada dice:

"Visto expediente de solicitud de licencia de obras para la construcción de LEGALIZACIÓN REPOSICIÓN DE FORJADO, sito en I CALLE NAO, CABO LA, 34 B formulada por D. MOHAMED EMBAREK EL OUARRAD respecto del que se DECLARA producida la siguiente circunstancia:

Con fecha 23/12/2013 se requirió a D. MOHAMED EMBAREK EL OUARRAD para que en el plazo de diez días subsanara la deficiencia observada en su petición, según lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJ-PA, habiendo transcurrido el plazo concedido a tal efecto, sin que se haya subsanado dicha deficiencia.

Las deficiencias consisten:

Acreditar la propiedad de la superficie ocupada mediante la ampliación de la superficie construida y el patio delantero de la misma.

Presentar proyecto técnico, redactado por Arquitecto Superior, visado por el COACAM.

Resultando de aplicación la siguiente normativa legal:

Artículo 71.1 de la LRJ-PA, que dispone: " Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42. "

Artículo 42.1, de la mencionada Ley, que dispone : "La Administración está obligada a dictar resolución expresa de todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevinida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables."

Por lo que se propone se tenga por desistido en su petición

**VENGO EN DISPONER:**

Se tenga por desistido en su petición a D. MOHAMED EMBAREK EL OUARRAD.

Lo que le traslado para su conocimiento, advirtiéndole que contra esta ORDEN , que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/ 1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el recurso de alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 10 de abril de 2014.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.